
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **875/2014-III**, promovido por Sucesión intestamentaria a bienes de Alma Yolanda de la Garza y Saldivar, contra actos de la **Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, el trece de noviembre de dos mil catorce, se dictaron los autos por los que **se ordena emplazar al tercero interesado Mario Rafael Pacchiano de la Garza**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero interesado que se señalaron las nueve horas del día siete de enero de dos mil quince, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la ya precisada, y como tercero interesado a **Mario Rafael Pacchiano de la Garza** y como acto reclamado la sentencia dictada por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de tres de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca 1005/2014.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.

(R.- 404547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: JAIME IGNACIO GIRON OROZCO Y JULIO ANTONIO HOMERO HERNANDEZ GATICA.

En los autos del juicio de amparo número **947/2014-II**, promovido por **Eduardo Enrique Arrington Aviña, apoderado de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Denominado "Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario"**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **JAIME IGNACIO GIRON OROZCO Y JULIO ANTONIO HOMERO HERNANDEZ GATICA**, se ha ordenado en proveído de **veintiocho de noviembre de dos mil catorce**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de once de noviembre de dos mil catorce se señalaron las diez horas del doce de diciembre de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Pedro López Martínez
Rúbrica.

(R.- 404080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Material Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1189/2014-3
Actuaciones
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ERNESTO FIDEL FIGUEROA MORA

En los autos del juicio de amparo **1189/2014-3**, promovido por **Luis Enrique Gutiérrez Topete**, apoderado legal de la persona moral **COGUTSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco**, mediante auto de quince de agosto de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo, en la cual la citada parte quejosa señaló como acto reclamado, que hizo consistir en:

“...La resolución dictada por los **H. MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO** en el **Toca Penal 165/2014** en la cual se **confirma la negativa de Orden de Aprehensión** emitida por el **C. JUEZ CUARTO DE LO CRIMINAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO** en el proceso **15/2014-A.**”.

A la fecha no se ha podido emplazar al tercero interesado **ERNESTO FIDEL FIGUEROA MORA**, no obstante haber solicitado la investigación de su respectivo domicilio a **diversas autoridades**, quienes aportaron domicilios donde pudiera ser localizado dicho tercero; sin embargo, al proceder al emplazamiento de dicha parte procesal en los domicilios proporcionados, no se pudo localizar al mismo, como de autos se aprecia.

En consecuencia, como está ordenado en auto de cuatro de noviembre de dos mil catorce, emplácese al tercero interesado **ERNESTO FIDEL FIGUEROA MORA**, por medio del presente edicto, el cual deberá publicarse a costa de la parte quejosa, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces consecutivas de siete en siete días; fíjese en los Estrados de este Juzgado una copia de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento, y hágase del conocimiento del citado tercero interesado **ERNESTO FIDEL FIGUEROA MORA**, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en “Ciudad Judicial” avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio X4, Quinto Piso, dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se seguirá este juicio conforme legalmente corresponde, y las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se publique en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 4 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Salvador Venegas Agraz

Rúbrica.

(R.- 403950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: **SILVIA JANE SORENSEN.**

En el juicio de amparo número **1717/2013-VI**, promovido por **Eduardo Valencia Castellanos**, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada Silvia Jane Sorensen**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, ubicado en **Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, en Tepic, Nayarit**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 29 de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo 1717/2013-VI.

Tepic, Nayarit, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado

Lic. Jorge Arturo Acero Díaz

Rúbrica.

(R.- 403555)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado

H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Terceros interesados **Cleo Elizabeth Hernández Salazar, Erika Daniela Reyes Rangel, Elías López Guzmán, Iris Anayansi Velázquez Bustos, José Gustavo Torres Quintero, Cruz Adolfo Marín Arizmendi, Jesús Alexis Garza Luna, Carlos Manuel Esteban González y Omar Escobar Velázquez**, por este conducto se les comunica que **José Alberto Mayorga Salas y Miguel Angel Flores Sánchez**, promovieron demanda de amparo contra un auto de formal prisión del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, dentro de la causa penal 69/2011-VI y su acumulado 82/2011-VII, registrándose el mismo bajo el número 1947/2013-III; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, Quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 18 de noviembre de 2014.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Armando González Urbina

Rúbrica.

(R.- 403992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **veinte de noviembre de dos mil catorce**. En el juicio de amparo **1140/2014-II-D**, promovido por **Jesús Alberto Lezama Sandoval**, como apoderado legal, de las personas morales **Gasomer, Sociedad Anónima de Capital Variable y Operadora Gasomer, Sociedad Civil**, se ordenó emplazar a **Juan Manuel Ramírez Flores**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado **Ejecución del laudo de diez de febrero de dos mil catorce, emitido en el juicio laboral J.7/347/2013**, y como autoridades responsables al **1. Junta Especial Número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la parte tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con siete minutos del cuatro de diciembre de dos mil catorce**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Juan Manuel Gutiérrez Guereca
 Rúbrica.

(R.- 404087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 126/2014, promovido por Francisco Fuentes Durán, contra actos del titular del Juzgado Decimoprimer Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Marcelo Gómez Rangel, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, a 3 de noviembre de 2014.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
 en el Estado de Guanajuato
Teresa Ivonne López Hernández
 Rúbrica.

(R.- 404092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Eduardo Ampudia Fraustro.

“Cumplimiento auto de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 727/2014-IV promovido por Ezequiel Díaz Solís, por conducto de su apoderada legal Lucía Salinas Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en esta ciudad, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”,

Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del diez de febrero de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adolfo Albarrán Figueroa

Rúbrica.

(R.- 404090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 1064/2014-3
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1064/2014-3, promovido por **RAFAEL EFREN GONZALEZ OSES Y JESUS GONZALEZ OSES CEREZO**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **HUGO ORLANDO FERRE FREDERICO AXAT Y PABLO PELUSSI, REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL “COMSET, S.A. DE C.V.**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las anteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. José Antonio Anaya Robles

Rúbrica.

(R.- 402992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones número seiscientos cuarenta, Granja treinta y nueve, Fracción “A”
Fraccionamiento Granjas del Marqués, Edificio A Segundo Piso, Código Postal 39890
Acapulco, Guerrero
“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”
EDICTO

“GILBERTO CORTES FLORES”.

“En los autos del juicio amparo 737/2014-II, promovido por **César Flores Torres**, contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares**, con sede en esta ciudad, admitida la demanda por auto de veintidós de julio de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Gilberto Cortés Flores**, se hace de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el **apercibimiento** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a trece de noviembre de dos mil catorce. **Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. Edilma Benítez Orbe

Rúbrica.

(R.- 403994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

HECTOR SANTOS SAUCEDO O HECTOR SANTOS SAUCEDA (TERCERO INTERESADO).
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo directo número **490/2014/3**, promovido por Humberto López Muñoz, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, deducido del toca de apelación en artículo número **67/2014**, relativo al juicio ordinario civil promovido por el ahora quejoso, en contra de **Benjamín Clariond Reyes y otros**, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

...

“En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado de la demanda, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado Héctor Arnoldo Santos Saucedo, a costa del quejoso, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL NORTE”, que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de garantías, asimismo, asimismo infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el magistrado Francisco Javier Sandoval López, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada Juanita Azucena García Correa, secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. “**RUBRICAS.**”

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 404542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 355/2014-I
Quejoso: José Refugio Gómez Robledo
EDICTO

ITZEL WENDY TOPETE NECOECHEA y EVELIN PAOLA ZARZA ARELLANO

En los autos del Juicio de Amparo número **355/2014-I**, promovido por **JOSE REFUGIO GOMEZ ROBLEDO**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO y otras autoridades**, se ha señalado a usted como terceros interesadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fijese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de diciembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Yasmín Sánchez Rojas

Rúbrica.

(R.- 404550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 140/2014, promovido por **Salvador Trujillo Fuentes en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Teresa Fuentes Durán**, contra actos del titular del Juzgado Decimoprimer Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Marcelo Gómez Rangel, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, a 3 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

Jesús Salud Méndez García

Rúbrica.

(R.- 404095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

MARIA CECILIA GONZALEZ COGHLAN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 683/2014, PROMOVIDO POR RODRIGUEZ Y ORENDAIN, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como terceras interesadas a Patricia González Coghlan y otra, y como acto reclamado la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil catorce, emitida por la sala responsable en los autos del toca 743/2013/1. Asimismo por auto de catorce de los presentes, se ordenó emplazar por medios de edictos a la tercera interesada MARIA CECILIA GONZALEZ COGHLAN, quien deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Colegiado, quedando a su disposición en el local de este órgano copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.

El Secretario

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 403942)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Menor
Av. Fray Servando Teresa de Mier número 32, Séptimo Piso,
Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR EN EL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE 1257/2014

ACTOR: **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIG, S.A. DE C.V.**

DEMANDADO: **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ.**

JUICIO: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO NOMINATIVO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, el C. Juez a ordeno notificarle y citarle por medio de edictos. A fin de dar cumplimiento al segundo punto resolutive del decreto de la resolución provisional de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce.

---DECRETO PROVISIONAL.- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinte de octubre del año dos mil catorce.

---VISTOS, los autos que integran el expediente número 1257/2014, relativos al procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito Nominativo, promovido por HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIG, S.A. DE C.V. en contra del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ; y,

RESULTANDO.....CONSIDERANDO.....RESUELVE.....

---PRIMERO.- Se decreta la cancelación provisional del título de crédito nominativo, consistente en el cheque de caja número 0029947, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, por la cantidad de \$108,384.18 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), a favor del Hospital de Especialidades MIG, S.A. de C.V.

---SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente resolución, a efecto de que en el término de sesenta días a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que comparezcan al local de este Juzgado, aquellas personas que se consideren afectadas con motivo de la presente resolución.

---TERCERO.- NOTIFIQUESE al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ, para que en el término señalado en el punto que antecede comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que para el caso de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.

---CUARTO.- Notifíquese.

Lo que se hace de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

México, D.F., a 30 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Esther Alzaga Alcántara

Rúbrica.

(R.- 404537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.525/2014, promovido por MARIA CRISTINA GUADALUPE CARVAJAL TORRE, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Marina Ramos Narváez, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practican por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 404093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Calle 10, No. 135, entre Mariano Escobedo y Arista, Col. San Francisco,
C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche
Expediente 55/2013
Juicio Ordinario Civil
EDICTO

En el juicio ordinario civil número 55/2013, promovido por Eduardo Montesinos Martínez y Héctor Omar López Reynosa, como apoderados de Pemex Exploración y Producción, contra CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron los siguientes proveídos:

“San Francisco de Campeche, Campeche, cinco de noviembre de dos mil catorce.

Visto lo de cuenta, se provee: se agrega a los presentes autos el escrito signado por **Pompilio Chablé Cruz**, apoderado legal de la parte actora **Pemex Exploración y Producción**, en el que solicita, esencialmente, se ordene la publicación de los edictos por medio de los cuales se emplace a la persona moral demandada **CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

En tal virtud y tomando en consideración que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de dicha demandada han sido agotadas, a fin de evitar mayor dilación procesal, con fundamento en los artículos 297, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase a la persona moral demandada CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la notificación y emplazamiento ordenado en auto de dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio de edictos a costa de la parte actora, quien deberá presentarse a recogerlos dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, y hacer su publicación dentro de los treinta días siguientes.**

Ahora bien, el edicto de que se trata deberá contener en forma íntegra el proveído de dieciocho de diciembre de dos mil trece, y se publicará por **tres veces, de siete en siete días**, en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo saber al mencionado demandado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, **copia de la demanda**, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse a este procedimiento dentro del término de **treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación**, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **fíjese una copia íntegra de este proveído en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber a la parte actora que quedan a su disposición**, en la Secretaría de este tribunal, **los edictos para su publicación**.

Finalmente, **se le previene a la parte actora, para que una vez hechas las publicaciones de mérito**, exhiba ante este órgano jurisdiccional, dentro de los **cinco días hábiles**, siguientes de aquél al que se le proporcionen los mismos, las constancias con las que acredite el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó y firma **Miriam de Jesús Cámara Patrón**, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús**, Secretario Judicial que autoriza y da fe.-- DOS FIRMAS ILEGIBLES”

“San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de diciembre de dos mil trece.

Vista la razón de cuenta; se forma expediente respectivo, captúrese su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, con la partida **55/2013**, y se da aviso de inicio al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad.

Al tenor de la promoción y anexos de cuenta, se tiene por presentados a **Eduardo Montesinos Martínez y Héctor Omar López Reynoso, quienes se ostentan como apoderados legales de Pemex Exploración y Producción**, personalidad que se acredita al tenor de las escrituras públicas número cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, que contiene poder general a favor del segundo de los promoventes, otorgado por el representante del Pemex Exploración y Producción, organismo público descentralizado, ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, notario público número ciento treinta y seis, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; y escritura pública número veinticinco mil setenta y ocho, que contiene poder general otorgado por dicho ente público a favor del promovente mencionado en primer término, pasada ante la fe de Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría pública número doscientos treinta y siete del Distrito Federal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 587 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los citados promoventes, presentaron recurso mediante los cuales demandan en la **vía ordinaria civil** a la **persona moral Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a quien le reclaman las prestaciones siguientes.

"a) El pago de la cantidad de **USD\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.)**, por concepto de penas convencionales pactadas por el incumplimiento a eventos críticos, derivados de los incumplimientos del contrato PEP-0-129/97 (IPC-01), y del Convenio Específico "C" de Obra Pública para la terminación de la Obra Adicional del Contrato, acorde a lo pactado en la cláusula 10, del punto 10.1 inciso a), referente al primero y segundo eventos críticos del Convenio Específico OC".

b) El pago de la cantidad de **USD\$20'978,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.)**, por concepto de penas convencionales por atraso en los eventos críticos, 1°, 2° Y 3°, atento a lo pactado en la cláusula 10, 10.1 inciso B, calculados desde el día en que la demandada incurrió en atraso hasta el 28 de marzo del 2004, día anterior al inicio del procedimiento de rescisión tanto del contrato como del Convenio Específico "C", desglosados de la siguiente manera: **USA\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.)**, por atraso en el primer evento crítico; **USD\$ 8'978,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.)**, por atraso en el segundo evento crítico y **USD\$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USO.)**, por atraso en el tercer evento crítico.

c) El pago de la cantidad de **\$2'165,102.78 ((DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 78/100 M.N.), Y USD\$11'008,944.33(ONCE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 33/100 USO)**, por concepto de diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente realizados y desglosados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO M.N.	MONTO U.S.D.
Acero Pedestal de Grúa	0.00	202,017.27
Deductiva pendiente de aplicar por concepto de pago en demasía cuna de deslizamiento	2'165,102.78	283,202.51
Desmovilización de Barco Habitacional	0.00	2'940,534.95
Ajuste de volúmenes de acero	0.00	7'481,412.99
Tablero de TMR AC-2 O.C. #31	0.00	39,434.99
Tablero de TMR AC-3 O.C.#31	0.00	62,342.21
Total de cargos	2'165,102.78	11'008,944.33

d) El pago de la cantidad de **\$33'779,873.98 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), Y USD\$14'355,123.21 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 21/100 USD.)**, por concepto de servicios de alojamiento que a solicitud de COMMISA, le prestó PEMEX EXPLORACION y PRODUCCION a los trabajadores de la contratista durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

e) El pago de **\$32'020,288.54 (TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)**, más **USD\$4'480,642.48 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 48/100 USD.)**, por concepto de transporte y logística, que a solicitud de COMMISA, le prestó PEMEX EXPLORACION y PRODUCCION a los trabajadores de la contratista y que adeuda a la fecha.

f) El pago de la cantidad de **\$18'101,346.20 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, Y **USD\$5'683,039.98 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 98/100 USD.)**, por concepto de alimentación y hospedaje que COMMISA solicitó y PEMEX EXPLORACION y PRODUCCION le proporcionó a su personal en el sitio de los trabajos durante el periodo de 15 de enero de 2004 al 28 de abril de 2004.

g) El pago de la cantidad de USD\$2'900,568.09 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 09/100 USD.), por concepto de sobre costo de los trabajos no realizados, en términos del Convenio Específico "C", y de lo previsto por el artículo 72 fracción 11 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento de la suscripción del contrato basal.

h) El pago de la cantidad de \$7'551,632.28 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) Y USD\$6'353,516.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 20/100 USD.), por concepto de recuperación de pagos de volúmenes de obra no realizadas, calculados hasta el 31 de octubre de 2004.

i) El pago de \$3'547,371.62 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) Y USD\$556,592.78 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 78/100 USD.), por concepto de trabajos extraordinarios y adicionales, realizados por la contratista DEMAR INSTALADORA Y CONSTRUCTORA, SA DE CV, del contrato PEP-R-DE322/04, que COMMISA no realizó al amparo del contrato basal.

j) El pago del Impuesto al Valor Agregado sobre las cantidades señaladas en los incisos anteriores.

k) El pago del monto generado por concepto de gastos financieros de las cantidades señaladas en los incisos c), d), e) f), g), h), e i) desde el 10 de enero del año 2005 a la fecha en que estos sean pagados, considerando que en esa fecha se liquidaron tales cantidades en el finiquito correspondiente, cantidades que serán determinadas en ejecución de sentencia, atento a lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

l) El pago del Impuesto al Valor Agregado sobre la cantidad que resulte en la cuantificación a que se refiere el inciso anterior.

m) El pago de gastos y costas que el presente origine."

En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 104, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 7, 14, 19, 24, 197, 305, 322, 323, 324, 326, 327 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda de referencia en la vía y forma propuesta.

EMPLAZAMIENTO

Ahora bien, toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se gira atento **DESPACHO** al **Juez de Primera Instancia Civil, en turno, del Segundo Distrito Judicial, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de la Justicia Federal, ordene a quien corresponda, emplazar a **CORPORACION MEXICANA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente**, con domicilio en **calle 31 número 157 x 50, colonia Aviación, código postal 24100, en Ciudad del Carmen, Campeche**, y a efecto de que se integre la relación jurídica procesal, corra traslado con copia íntegra del presente proveído, copia de la demanda y anexos, para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, oponga las excepciones que tuviere que hacer y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 337, del Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo, prevéngase a la parte demandada que al producir su contestación exhiba copia simple del escrito relativo, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, **apercibiéndolo** que en caso de no contestar la demanda, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confeso los hechos que deje de contestar.

Asimismo, el actuario judicial adscrito al Juzgado auxiliar, deberá requerir a la parte demandada para que **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado**, apercibido que de no hacerlo en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SOLICITUD DEL PROMOVENTE

Como lo solicita la parte actora, con fundamento en el artículo 280 de la ley de la materia, se autoriza la devolución de los instrumentos notariales que exhibió para acreditar su personalidad, siempre y cuando exhiba las copias simples de dichos documentos, toda vez que únicamente presentó un tanto de ellas, las cuales se entregarán al demandado al momento de correrle traslado con la demanda. Esto a fin de realizar el cotejo y copia certificada que de los mismos deban permanecer en autos.

LEGISLACION APLICABLE

Se hace del **conocimiento** de las partes que el presente juicio se regirá por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de esta demanda.

DOMICILIO

Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en **Kilómetro 8 ½ carretera Campeche-Lerma, código postal 24500, en esta ciudad**, apercibido que de no resultar correcto el indicado, encontrarse este deshabitado o manifestar quien lo ocupe que no conoce a la promovente o a sus autorizados, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AUTORIZADOS

Se tienen como autorizados en los términos que se indican en el escrito de demanda que se provee, a las personas que se mencionan en el proemio del mismo.

PRUEBAS

Por otra parte, con fundamento en el artículo 337, de la legislación adjetiva civil invocada, se tienen por anunciadas las pruebas documentales que describe y anexa la ocursoante al escrito inicial de demanda, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que ofrece la actora, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

Con fundamento en el artículo 282, del Código Federal de Procedimientos Civiles, desde este momento y por economía procesal, **se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse a las partes** en el presente juicio.

LEY DE TRANSPARENCIA

En otro entorno, se hace del conocimiento de las partes que en términos del artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y del diverso 8°, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la aplicación de la citada ley, las sentencias y resoluciones que causen estado o ejecutoria en este juicio se harán públicas, asimismo, podrían oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su aceptación para que se publiquen con dichos datos.

Finalmente, respecto los 30 anexos exhibidos por la parte actora, consistentes en las documentales que describe en su escrito de demanda, se dispone que se mantengan por separado pero formando parte del presente juicio, dado su volumen y para hacer de fácil manejo este expediente, sin embargo, se puntualiza que tales constancias estarán a la vista de las partes en la Secretaría para su consulta y examen cuando lo estimen pertinente dentro del horario de labores y en el local que ocupa este Juzgado.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó y firma **César Isai Dzul Chi**, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante **Daniel Eduardo Ojeda Cano**, Secretario que autoriza y da fe.--- DOS FIRMA ILEGIBLES”

Se expide el presente edicto en la ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, **a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.**

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 404071)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza
EDICTO

Que en los autos del expediente número 907/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **VICTOR MANUEL SANTOS GAONA MUÑOZ Y REYNALDO GABRIEL CONTRERAS EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FRANCISCO ISRAEL CRUZ GUTIERREZ**, en contra de **ALVARO REBOLLAR PANIAGUA Y PANIAGUA VALDES MARIA EUGENIA**, por auto de fecha once de noviembre de dos mil catorce, EL JUAGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio aplicable, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en CALLE ZORZAL NUMERO TRECE, MANZANA XXI, LOTE DIECIOCHO; FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 167, VOLUMEN 1096, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00018296, A NOMBRE DE MARIA EUGENIA PANIAGUA VALDEZ DE REBOLLAR Y ALVARO REBOLLAR PANIAGUA; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 11.90 METROS CON CALLE ZORZAL; SURESTE: 9.98 CON LOTE 19; SUROESTE: 24.48 CON LOTE 17; OESTE 6.50 CON CALLE ZORZAL; SUPERFICIE DE 371.61 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, sirviendo postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA. DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Raquel González García
 Rúbrica

(R.- 404426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese por edictos a la tercera interesada **Xóchitl Galván de Aldrete**.

En el juicio de amparo 219/2014, promovido por Jaime Lomelí García, contra actos del Presidente Municipal de Tapalpa, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo y el 27 en comento, se ordena emplazar por edictos a **Xóchitl Galván de Aldrete**, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EL UNIVERSAL", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación

Zapopan, Jalisco, a 28 de octubre de 2014.

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez

Rúbrica.

(R.- 403841)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DN/612/3072/2014
PUBLICACION DE SANCION

El 22 de noviembre de 2014, en el expediente administrativo **067/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **TRINIUM, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle Hermenejildo Galeana, Número 531, Colonia El Calvario, Zinacantepec, Estado de México, las sanciones consistentes en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/067-12/1986, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 22 de noviembre de 2014.
 Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 404014)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Morelos
EDICTO

C. FEDERICO GUILLERMO BONILLA JUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTRAX ESPECIALISTAS EN TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. DE C.V. PRESENTE. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Décima Quinta punto uno del contrato número C4M0204, con fecha de emisión el 4 de abril del 2014, en la que se estipularon las causas de rescisión por incumplimiento y en ejercicio del poder notarial que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67075 de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos del artículo 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le comunico el incumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de referencia y que de conformidad con las cláusulas Primera y Décima del Contrato C4M0204, su representada no ha presentado uno de los dos muestreos correspondientes al segundo trimestre, del aforo, muestreo y análisis de la descarga final de aguas residuales del HGR No. 1; Guardería 1 Cuernavaca; U.M.F. No. 19 Tepoztlán; H.G.Z. No. 5, Zacatepec; Así mismo no ha presentado la garantía de cumplimiento del contrato que cubra la vigencia del mismo, y que tuvo que haber entregado en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato; Por lo anterior y de conformidad con el precepto legal invocado se notifican los incumplimientos en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo antes señalado, este Instituto tomará la determinación de dar por rescindido el contrato que nos ocupa, considerando los elementos que obran en el expediente abierto a su nombre. No omito mencionar que para los efectos de la presente comunicación, el domicilio para recibir y atender asuntos de la competencia del Instituto es el ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro 62000, Cuernavaca, Morelos.

Atentamente
 Cuernavaca, Mor., a 26 de noviembre de 2014.
 Titular de la Delegación Estatal Morelos
Lic. Manuel Abe Almada
 Rúbrica.

(R.- 404367)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano

Area de Responsabilidades
Expediente No. PR.- 0019/2014
EDICTO

En cumplimiento al proveído de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 14, 16, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aplicable en términos de lo dispuesto por el Segundo Transitorio, párrafo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 2°, 3°, fracción III 4°, 5°, 7°, 8°, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1°, 2°, fracción X, 3°, inciso D), 76, segundo párrafo, y 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del dos mil nueve, y 27 del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, notifica a **JOSEFA FRANCISCA JARA ALVAREZ** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **PR.-0019/2014** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a Usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Calle Venustiano Carranza, No. 32, 5° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal, ante el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, de acuerdo al artículo 80 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que Usted en su calidad de Jefe de Operación con funciones de Apoderada para Pleitos y Cobranzas del Servicio Postal Mexicano, adscrita a la Gerencia Contenciosa "B" de la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal del Servicio Postal Mexicano, omitió atender con diligencia el requerimiento recibido de la Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, en razón que indebidamente y sin causa justificada el día trece de febrero de dos mil catorce no se apersonó en las oficinas que ocupa el Area de Quejas del Organismo Interno de Control, ubicadas en calle Venustiano Carranza No. 32, 4° piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta Ciudad Capital; y mucho menos compareció ante la Titular de la misma, en virtud de la investigación instrumentada en el diverso expediente 2014/SEPOMEX/QU6; requerimiento que le fue formulado a través del oficio número 09/338/AQ.-0101/2014 y que le fue notificado el doce de febrero de dos mil catorce, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de Usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, en el domicilio antes citado para la audiencia a la que se le llama.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos irregulares que se le imputan, así como que tiene derecho a ser asistido de un defensor el día de la audiencia en este asunto.

Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Area de Responsabilidades, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2014.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Víctor Manuel Gaona Guerrero

Rúbrica.

(R.- 403356)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de Retiro (días hábiles)
MG-172/14	Equipos y componentes que formaron parte de la Estación de compresión No. 5 Lerdo (para desmantelar) Cantidad: (1 Unidad) Localización: Sector Ductos, Ver., Municipio de Medellín de Bravo, Ver.	\$ 2'919,100.00	80

VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 22 de diciembre de 2014 al 26 de febrero de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	KM 72 Carretera Federal 180, tramo Alvarado-Cd. Lerdo, Veracruz.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 22 de diciembre de 2014 hasta las 14 hrs. del 20 de febrero de 2015	COSTO	\$3,000.00 I.V.A. incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	27 de febrero de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 404548)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-410-ANCE-2014, GUIA PARA LA INSTALACION Y EL MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES INMERSOS EN LIQUIDO AISLANTE. Se proporciona como una guía para el transporte, el manejo, la inspección, la instalación y el mantenimiento de transformadores de potencia inmersos en líquido con designaciones iguales o mayores que 501 kVA con tensiones en el secundario iguales o mayores que 1 000 V. Esta guía cubre el intervalo completo de transformadores de potencia, incluyendo transformadores de extra alta tensión (EAT) (cancelará a la NMX-J-410-1982).

PROY-NMX-J-454-ANCE-2014, CONDUCTORES - ALARGAMIENTO POR TENSION A LA RUPTURA PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO - METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar el alargamiento por tensión a la ruptura del alambre magneto de cobre o aluminio redondo, rectangular o cuadrado (cancelará a la NMX-J-454-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-598-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - ACONDICIONADORES DE AIRE Y BOMBAS DE CALOR SIN CONDUCTOS - PRUEBAS Y NIVELES DE DESEMPEÑO. Especifica las condiciones normalizadas para la capacidad y eficiencia asignadas de los acondicionadores de aire enfriados por aire sin ductos, y de las bombas de calor que utilizan sistemas aire-aire sin ductos. Esta norma aplica para unidades con ductos, de potencia no menor que 8 kW y que se diseñan para operar a una presión externa estática no menor que 25 Pa. También, esta norma establece los métodos de prueba necesarios para determinar la capacidad y eficiencia asignadas. Aplica para los acondicionadores de aire tipo paquete, los acondicionadores de aire tipo dividido y las bombas de calor para uso residencial, comercial e industrial (cancelará a la NMX-J-598-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-673/11-ANCE-2014, AEROGENERADORES – PARTE 11: TECNICAS DE MEDICION DEL RUIDO ACUSTICO. Especifica los procedimientos de medición que permiten caracterizar las emisiones de ruido de un aerogenerador. Esto implica el uso de métodos de medición apropiados para la evaluación de la emisión de ruido en lugares cerca de la máquina, para evitar errores debido a la propagación del sonido, pero lo suficientemente lejos para permitir el tamaño de la fuente finita. Se destinan para facilitar la caracterización del ruido del aerogenerador con respecto a un intervalo de velocidades y direcciones del viento.

PROY-NMX-J-673/25-1-ANCE-2014, AEROGENERADORES - PARTE 25-1: INTERACCION PARA LA SUPERVISION Y EL CONTROL DE PARQUES EOLICOS - DESCRIPCION GENERAL DE PRINCIPIOS Y MODELOS. Describe las características de la serie NMX-J-673/25-ANCE para la interacción entre los equipos del parque eólico, tales como los aerogeneradores, y actores como los sistemas SCADA.

PROY-NMX-J-703/1-ANCE-2014, ACONDICIONADORES DE AIRE ENFRIADOS POR AIRE Y BOMBAS DE CALOR AIRE-AIRE – METODOS DE PRUEBA Y DE CALCULO DE FACTORES DE DESEMPEÑO ESTACIONAL – PARTE 1: FACTOR DE DESEMPEÑO ESTACIONAL POR ENFRIAMIENTO, INCLUYENDO EQUIPOS CON COMPRESOR DE VELOCIDAD VARIABLE. Especifica los métodos de prueba y cálculos para determinar el factor de desempeño estacional del equipo cubierto por la NMX-J-598-ANCE. Especifica las condiciones de prueba de desempeño estacional y los procedimientos de prueba correspondientes para determinar el factor de desempeño estacional del equipo, bajo condiciones de prueba obligatorias, destinadas para utilizarse sólo para propósitos de evaluación, marcado y comparación.

PROY-NMX-J-706/2-ANCE-2014, TECNOLOGIAS DE CELDAS ELECTROLITICAS COMBUSTIBLES - PARTE 2: MODULOS DE CELDAS ELECTROLITICAS COMBUSTIBLES. Proporciona los requisitos mínimos para la seguridad y desempeño de los módulos de celdas de combustible y se aplica a los módulos de celdas de combustible con los tipos de electrolitos siguientes: alcalino; electrolito polimérico; ácido fosfórico; carbonato fundido; óxido sólido; y solución acuosa de sales.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 404545)

PRIANTE, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Noveno, fracción III de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Priante, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 7 de enero de 2015 a las 12:00 pm., en el domicilio ubicado en la calle de Córdoba 42, piso 2, oficina 209, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea y designación de funcionarios de la misma.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos a que se refieren los artículos 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y en su caso aprobación de la aplicación de resultados;
- III. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación o designación del Administrador Unico;
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación o designación del Comisario;
- V. Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Unico y Comisario;
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la cancelación y emisión de títulos de acciones;
- VII. Designación de delegados especiales.

Los Estados Financieros y el informe del Administrador Unico a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Informe del Comisario previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales mencionados en el apartado II del Orden del Día, están a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sitas en el domicilio ubicado en Presidente Masaryk número 178, Interior 503, Colonia Polanco, Código Postal 11560, en México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2014.

Administrador Unico

Alfredo Priante Bretón

Rúbrica.

(R.- 404145)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación